



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El informe N° 121-2020—SGDSYSC/GM/MDM de fecha 21FEB2020, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Memorando N° 352-2020-GM/MDM, de fecha 24FEB2020, Memorando N° 684-2020-SGAYF/GM/MDM, de fecha 25FEB2020, Informe N° 0184-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, Carta N° 035-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 28FEB2020, y el Memorando N° 3382-2020-GM/MDM de fecha 28FEB2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2011-EF/52.03, con el Artículo 7° modificado el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 por lo siguiente Artículo 4° de los Encargos” a personal de la Institución. establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de “Encargos”, señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.

Con Informe N° 121-2020- SGDSYSC/GM/MDM de fecha 21FEB2020, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita certificación de presupuesto para realizar actividades por el “Día Internacional de la Mujer” y se autorice el cargo interno en su favor.

Con Memorando N°352-2020- SGDSYSC/GM/MDM de fecha 24FEB2020, el Gerente Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas atender con lo que solicita la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

A través del Memorando N° 0684-2020/SGAYF/GM/MDM, de fecha 25FEB2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita certificación de crédito presupuestario al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien mediante Informe N° 0184-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, alcanza la certificación solicitada por el monto de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles).

Con Carta N° 035-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 28FEB2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutorio por encargo interno a nombre de la Ing. María Milagritos Llontop Suclupe, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y luego mediante Memorando N° 382-2020-GM/MDM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-MDM/A

de fecha 28FEB2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- HABILITAR Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, a favor de la Ing. **MARÍA MILAGRITOS LLONTOP SUCLUPE**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, por el importe de S/. 2, 730.00 (**DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES**), para el financiamiento de las Actividades programadas por "Día Internacional de la Mujer".

ARTICULO SEGUNDO- INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Administración
SGPPDI
Asesoría Legal
Contabilidad
Tesorería
Archivo